



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

64 Años

RESOLUCIÓN N° 1492 2010

(- 6 DIC. 2010)

Por la cual se aprueba el porcentaje que se asigna como apoyo a económico a los programas de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano del personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 023 del 09 de septiembre 2008, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, Artículo 53, establece "El estatuto de trabajo tendrá en cuenta entre otros aspectos la capacitación y el adiestramiento"

Que la Ley 4 de 1992 dicta disposiciones referentes a propiciar una capacitación continua del personal al servicio de las entidades del Estado.

Que el Decreto 682 de 2001 adopta el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que la Resolución 753 del 13 de julio de 2007, modifica la resolución 510 del 1 de julio de 2003 por la cual se conforma el Comité de Capacitación, Meritos y Estímulos del Personal Administrativo, se establecen sus funciones y se determinan los procedimientos para apoyos económicos para programas de educación formal y para el trabajo y desarrollo humano.

Que la Resolución 413 del 9 de abril de 2008 reglamenta la distribución presupuestal del rubro de capacitación, para personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Que la ejecución del rubro se hará de acuerdo con lo previsto en el plan de capacitación para la vigencia 2011.

Que según Acta N. 009 – 2010 del Comité de Capacitación, Meritos y Estímulos del Personal Administrativo, en reunión 21 de octubre de 2010 los miembros emitieron concepto favorable sobre el programa de capacitación del personal administrativo para la vigencia 2011, resultado del diagnostico de necesidades efectuado por la División de Recursos Humanos y análisis de las capacitaciones efectuadas en el año 2010.

Que por lo anterior, es necesario aprobar el porcentaje que se asigna como apoyo a económico a los programas de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano del personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en consecuencia el Rector,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el porcentaje que se asigna como apoyo a económico a los programas de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano del personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Para los programas de educación formal los porcentajes de apoyo serán:

1492

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN MEDIA. Hasta el 100% del valor de la matrícula, sin exceder de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

PROGRAMAS DE PREGRADO. Se apoyará hasta cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes, de acuerdo con el plan anual de capacitación, la disponibilidad presupuestal y el número de solicitudes.

PROGRAMAS DE POSGRADOS MODALIDAD ESPECIALIZACIONES. Se apoyará hasta seis (6) salarios mínimos legales vigentes, de acuerdo con el plan anual de capacitación, la disponibilidad presupuestal y el número de solicitudes.

PROGRAMAS DE POSGRADOS MODALIDAD MAESTRÍAS Y DOCTORADOS. Se apoyará hasta ocho (8) salarios mínimos legales vigentes, de acuerdo con el plan anual de capacitación, la disponibilidad presupuestal y el número de solicitudes.

Para los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano los porcentajes de apoyo serán:

DIPLOMADOS. Hasta el 100% del valor de la inscripción, sin exceder de tres (3) salarios mínimos legales vigentes, con el plan anual de capacitación, la disponibilidad presupuestal y el número de solicitudes

CONGRESOS, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, ENCUENTROS, CURSOS, TALLERES Y SIMILARES. Hasta el 100% del valor de la inscripción, sin exceder de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, con el plan anual de capacitación, la disponibilidad presupuestal y el número de solicitudes

Para los programas de educación continuada y eventos internos organizados por la universidad los porcentajes de apoyo será hasta el 100% del valor de la inscripción, sin exceder de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, de acuerdo con el plan anual de capacitación, la disponibilidad presupuestal, el número de solicitudes y que se haya completado el punto de equilibrio.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO SEGUNDO - VIGENCIA: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 753 del 13 de julio de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D. C., a los **- 6 DIC. 2010,**

EL RECTOR,


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE


JMEDM / JMBS